

Ita en 3.ª de marzo de 1814 a cerca de v.ª y Casas enagenadas
de por la Univ.ª

Sra. Dña

En virtud de lo que en el día de hoy congregados los señores de la Universidad
de Salamanca para tratar de cerca de la enagenación de v.ª y Casas, de
determino en q.ª a vales: Primers q.ª se haga saber a todos
Caracas los v.ª q.ª recibieren vi.ª o su representantes, de la Univ.ª
q.ª los devuelvan en el término de ocho días a la
Adm.ª en la inteligencia q.ª no obstante lo pasado la Univ.ª
a comprarlos, i se los descontara de sus Haberes a
los v.ª de la Univ.ª i contra los q.ª no lo han de repetir
repetira de ellos en importe. Que a la Universidad
por D.º Fronguillo se le haga saber, entregue en
la Univ.ª los v.ª q.ª resultaron ~~v.ª~~ sobrantes de las
Comor. q.ª le dio la Univ.ª pa. repartir otros v.ª y q.ª
no resultan repartidos por las noticias q.ª tiene la
Junta. En q.ª a Casas se preponga a la Univ.ª que
se puede acudir al Gov.º o al tribunal Justicia a
pedir la reivindicación de las Casas i de sus alquileres
de los tenedores a las Casas, i a qualq.ª otra Persona
q.ª haya percibido los intereses, o rentas, con lo q.ª
concluido esta Junta

D.º Fronguillo
Por

D.º Ayala

Secretario



5.^{ta} Sta Teresa de Baley y Carvajal.

Habiendome hecho saber el Secretario Sta Cruz, en virtud
de un que dentro de tres de raxon de si ronso Pater y carvajal
Sta Cruz, en que estado, lo que me han producido, y qual
sea mi animo, en orden al ultimo acuerdo del Cabildo,
vobre este asunto; debo haver prevenido a S. M. que ronso
por Pater Baley uno de 300 p.^{as} N. 800.100, poro de 150 p.^{as}
N. 306.522, de Enero de 1808 endorado a mi favor por
el Sr. D. Josef Mendez, como Comisario Sta Cruz. con fecha
de 22 de Noviembre de 1809 sin el resto de el incurso y
mi ronsacion, que nada absolutamente me han producido.

Tambien ronso una licitud otorgada por comisario
Sta Cruz ante Diego Antonio Gonzalez, Sr. de Sta Cruz. Esta licitud
con fecha de 22 de Julio de 1810, por la q me venden a ley de censo
(redimido en otra posterior) la casa que tenia en la calle
Sta Teresa de esta propia ciudad señalada con el N. 58. y ha
bida por el Sr. D. Gamero Herrera, de cuyo hermano poltro
D. Nicolas Lier, sobre por renta el año de 1811, basado rona
en 180 de Sta Cruz, y por la de 1812, 550.

Quedo la casa absolutamente sin ronsado sin ronso y
casi destruida con la fuerte explosion de dinamita pro-
visional de pobroca el dia 6 de Julio de mencionados año de
1812. para que no se viniera enteramente al suelo, ni
que ponerle el ronsado, haverle un reparo por direccion



El difunto carpintero D^{na} Universidad Antonio Perez, que me
compró cerca de tres mil d. P.

No me ha venido después tanta riqueza como he
ido presuro agasajar a las personas q^e lo han habitado por
ra q^e no lo desampararon por un medio ha pensado la
divina Providencia en conservarlo, siendo la única en toda
la calle avaro que ha quedado en pie.

Satisfaciendome con garto, y lo q^e me cauvaron
las Escuelas, pasando lo mismo los demás cinco puntos a
desar Patey y cara a la disposición D^{na} Univ.

Salamanca 8 de Mayo 1819.

José Ayuso
procurador

AVSA



Comptable de la C^{te} de l'Église de la Ville
1874 -



Vales del difunto D.ⁿ Juan Bronquis^{12.}
110, q.^{ta} se hallaron al tiempo de su
fallecimiento, y se inventariaron
segun consta del expediente en
Testamentario, q.^{ta} obra en el
Oficio de Velado: Año de 811. p.

Lete vales.

1.^o en 150 pesos.

2.^o en idem.

3.^o en id.

4.^o en 600 p.^{ta}

5.^o en 300 p.^{ta}

6.^o en id.

7.^o en id.

Como uno en los Testamenta-
rios de firme

Peiroff



AVSA



El Sr. D. Luis Delgado: dijo: Que en quan-
 to a la Casa q. se le ha repartido y sales, los
 q. vendis inmediatamente p. sus urgencias. se
 conformaba en un todo y por todo con el dic-
 tamen dado por el Señor D. Marcena:
 Salamanca y Marzo 14. de 1811.

D. Delgado




Compendio de la Situación

1820 a 1824

Por el Sr. Luis Pizarro. Año de 1824. En la ciudad de Lima a 15 de Mayo de 1824. Yo el Sr. Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios



Contra el fin de la redacción de el clamo ple:
no de 29 de Agosto de 1812 en el punto =
de 16 de agosto de 1813 g. en el punto =
Clamo ple de 23 de agosto de 1813 =
Clamo ple de 15 de octubre de 1814 en el punto =

de 31 de marzo de 1814 sobre el punto =
Contra el fin de la redacción de el clamo ple =

El
Atmida



2

Sr^{no} A la Junta de Adm^{on}

D^{no} Diego Antonio Gonzalez, que tiene el honor de ser Sr^{no} de las Escrituras de la m^{ra}. Vnio^a. lo tiene igualmente de manifestar a V. S. S. q^{ue} p^{er} cuenta de su honorario y d^{on}. Me vendio una casa en la Calle de las Moras Num^o. 8. propia de aquel ill^{mo}. Cuerpo, p^{er} el precio de 1620 d^{rs}.

Ha sabido q^{ue} se ha tomado Provid^{encia}. general sobre aquellos Contratos, y en cumplimiento de ella haze p^{er} el Sr. Excmo. la misma casa: que ha percibido Co^{mo}. d^{on}. del Proca. tes del arrendam^{to}. del 1^o. año, y 360, de los restantes a razon de 120, d^{rs}. anuales; p^{er} lo ya razon devo viendo como lo hago, (y lo hare caso necesario en toda forma) a la misma m^{ra}. Vnio^a. el dominio y posesion de d^{icha}. casa, se me restan de aquella cuenta mil y doscientos d^{rs}.

He escrito muy propio de mi oblig^{on}. hazer esta declaracion a V. S. S.; y en el interin se resuelve lo q^{ue} sea de su agrado quedo rogando a Dios N^{ro}. Sr^{no} que me sea importante vida m^{ra}. d^{on}. Salam^{ta}. de 1. de Diz. de 1813.

B. d. u. de V. S. S. en humil^{ss}. serv^{icio}.

Diego Antonio
Gonzalez



4
Daxones de Casano, y Valeso del Reino

Compañía de la Sra. D. Juana

1814



A consciencia de la intimacion q. le me ha hecho sobre q. devuelva a la Univ. los Vales R. y Casa, q. le me repartio debo decir a V. S. que esta R. Univ. se halla en posesion de enagenar segun infernis la Junta encargada de este negocio, y lo acredita muchos Exemplares de Casas y tierras permutadas y Vendidas con toda solemnidad por una Comision autorizada al intento, debiendo añadir q. dudo con fundam. q. la Revocacion del primer Acuerdo, en que se dexon las Casas a Ciento se verificase en el Claustro a que corresponde con arreglo a los Estatutos q. gobiernan, y menos con las formalidades prevenidas por estos en igual caso: Sobre cuyo particular me refiero a la Ex. p. q. haya presentado el Sr. D. Marcena con la que me conformo en todo, debiendo manifestar que la Casa la tengo existente y reparada, y q. beneficié los Vales.

Por lo que pertenece a la Testamentaria del Sr. D. Juan Foncada digo que es publico el estado de indigena en q. fallecio, y q. resulta del Inventario practicado al intento, y una intimacion debio entenderse con los herederos.

Dios que. a V. S. m. a. Salam. Ca
y Abril 9. de 1814.

P. M. a V. S. humil. o. l. r. o.

D. Martin Fox & Tatabain

Sres. Meacon y demas Individuos de la Junta de Reparto de Casas y Vales.



S.^{ras} de Junta de Casas y Vales.

El D.^o D.^o Josef Ruiz de la Parra enterado del acuerdo de V. S.
de 27 de Nov.^{bre} de 1813 relativo a los de 2 y 9 de Oct.^{bre} del mismo año,
sobre los rendimientos, estado, y entrega de las casas, y vales q.^e se le hizo
saber p.^o el Sr. de la Universidad. Dixo: Que aunq.^e respetaba como era
debido las deliberaciones del Claustro, y de la Junta, no podia menos de
hacer presente, y reclamar la ilegitimidad, y nulidad del Pleno de 23 de
Septiembre de 1813 en el q.^e se acordo la entrega de Vales, y se declaro
nula la venta de las Casas. No solo porq.^e este asunto pertenece exclu-
sivam.^{te} al Claustro de Catedraticos, segun estatutos, leyes academicas,
y practica constante de la Universidad sin cosa en contrario: en cuya
virtud se radica en el desde el principio su conocim.^{to} y liberacion,
mandando del de Catedraticos de 27 de Ag.^{to} de 1812, la comision de
V. S. nombrada con el objeto solo de examinar estos puntos, y liqui-
dar cuentas con los Catedraticos, y demas q.^e debgan salario de la Uni-
versidad: sino tambien porq.^e fue convocado sin los requisitos esenciales
p.^o la revocacion de los repetidos acuerdos, q.^e resolvieron la venta de dhas
casas, y confirmaron su validacion, acordandose asi mismo en el punto
sino fuera de la Cedula convocatoria, o lo menos contrarios, y contradic-
torios como lo son, la validacion de la enunciativa venta propuesta por
V. S. y aprobada p.^o el Claustro, y en seguida la nulidad acordada, todo
en conocida infraccion de nras leyes. Y como por otra parte se sabe el
q.^e subsiste autorizado con un derecho legitimo a la retencion de la
casa q.^e posee, y vales q.^e conserva no debe de caer de el mientras, no lo de-
clare asi una autoridad legitima, q.^e es aqui quien pertenece exclusivamente
su deliberacion, no a la Universidad, q.^e decidiendo en causa propia no tie-



nen sus acuerdos, aunq. muy respetables, toda la imparcialidad, y autoridad
necesaria p.^a hacerse obedecer sin reclamacion.

Las extraordinarias circunstancias q.^e motivaron el repartim.^{to} de
Valis, y venta de casas entre sus individuos: la notable disminucion de es-
tas p.^a la ruina, y acontecim.^{to} de agraviados del a.^o de 1712, cuya perdida debe
supir la Universidad segun los sentimientos de N. S.: la variacion y di-
versidad de circunstancias p.^a los precedores actuales, la imposibilidad de
recobrar otras en el dia p.^a el resarcim.^{to} de las mejoras, q.^e han recibido: el
decoro y buen nombre de la Universidad: el exemplo de las otras Comunida-
des q.^e se hallan en igual caso: los inconvenientes q.^e resultan de haber de re-
quirir una multitud de expedientes con cada uno de los dueños: el asenso
de los mismos q.^e ahora reclaman, y finalm.^{te} la alteracion a q.^e estan expu-
estas las rentas del Estudio p.^a los reglam.^{tos} q.^e se esperan del Gov.^{no} sin otros
hechos q.^e aunq. indudables no conviene exponer p.^a ahora son otras tantas
motivos muy poderosos p.^a llamar la atencion de la Universidad, y hacer
q.^e retrate de nuevo este negocio detenidam.^{te} y con vista de los antecedentes,
en Claustro de Catedraticos con forme a sus leyes, y estatutos con los q.^e
requiere al S.^{or} Rector, evitando resentim.^{tos} entre sus individuos, recla-
maciones, y quejas de los extraños, poco favorables, e indubizando a
los q.^e tambien agraviados. Salarr.^{ca} y Mayo 12 de 1714

Jos. Torib. Barrena

E

AVSA



Corresponde a la *Finca* 27. *no* 8
en 1814

El D. D. Marin Hinojosa recibio en el repartimiento a Sales, hecho por Noviembre de 809, tres de à 150. pesos, i entre ellos uno a la creacion a 1.º de Enero de 1808 con el numero 312407, unico, que presenta, quedando à deber otros dos de igual valor.

En el repartimiento a Casas le cupo la que está señalada con el numero en la calle de la Longaniza: i su suerte ha sido la siguiente. Cominió la vivienda el D. D. Juan Justo Garcia hasta muy pocos dias antes que voláran los Franceses la Iglesia de S. Agustín: pero como este Doctor tenia protestado el reparto no pagó alquileres.

La soledad.

en que quedó aquel sitio por la demolicion de los edificios contiguos, i los consiguientes peligros à una i otra en un extremo del Pueblo fueron causa de no arrendarse despues, i aun de que la asaltáran por varias partes.

En este estado la tomaron los Franceses para almacen de herramientas, i oficina de cuenta i razon en la construccion del Puente a S.ⁿ Caetano: i una Cantinera se posesionò de la quadra, i algunas piezas bajas, usandolo todo por la puerta, que desde aquella da à la calle: pero todos marcharon sin pagar despues de haber causado varios desperfectos, i llevadosè las llaves, que no se pudieron recobrar por mas diligencias, que se practicaron.

En la toma de los Puertes pùdese bastante por su localidad: i hasta principios del si-

9

quiente Agosto apenas tuvo noche que no atenta-
ran contra ella por la puerta principal, i trase-
ra, por las ventanas, i casas inmediatas, no obstan-
te de tener encargado su cuidado á la vecindad
mas cercana.

En este tiempo trató conmigo de arren-
darla el D.^o D.^o Tomás Gonzalez, i convenimos en
que á cuenta de los alquileres corrientes haria en
ella los reparos mas precisos, como lo practicó: pe-
ro este Señor marchó en principios del Noviembre
proximo, su familia la desamparó tambien, i en
mi ausencia embió sus principales llaves á mi
casa.

Entraron en seguida los Franceses: se apode-
raron de la casa: hicieron calas en pisos, techos,
paredes, i chimineas: robaron puertas, i ventanas:
en fin hicieron de ella su habitacion en los pri-

menor, i mas aciagoos dias.

En vista de lo sucedido, i

de las pocas esperanzas a proporcionar inquietino,
aunque sin omitir diligencias, determinè darla
i la di de valde à unas gentes, aunque pobres, e
mi satisfaccion, para que la habitasen, i cuidasen.

Avi

es que io ninouna utilidad he sacado de la casa,
solo ciudadanos, i los gastos siguientes, à mas de los
de escrituras de censo, redencion.

De contribucion - - - - -	40
A una vecina por cuidar la casa - - - - -	08
Por tapiar una abertura por la casa conigua - - - - -	31
Por las llaves principales - - - - -	30
De recomponer la puerta principal - - - - -	28-16
De tapiar la trasera por mitad - - - - -	09.
	<hr/>
	total - 146-16

Salam. ^{ca} 1. de Nov. e 1883.

D. Hinojosa
